



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, nueve (09) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **SEBASTIAN PEREIRA BAEZ** contra **JUAN SEBASTIAN DURAN DUARTE**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Aclare la identidad de la persona a quien se demanda, ello por cuanto revisado el en encabezado del libelo, se observa que la acción se incoa contra **Juan Sebastian Duaran Duarte**, pero en el título presentado para el cobro figura como deudor **Juan Sebastian Duran Duarte**, configurándose así una incongruencia entre el título y el escrito incoatorio, debiendo en consecuencia corregir el yerro como corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.72 del 10 de junio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00366-00

Código de verificación:

c3f7f31a5bc0eec504da356f26b3ef49277c390e175de06a441d08603927c043

Documento generado en 09/06/2021 02:32:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**